

GACETA DE MADRID.

SABADO 2 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 4 de Febrero.

Hace ya algun tiempo que en Constantinopla reina la mayor tranquilidad, gracias á la rectitud, vigilancia y actividad del capitán-bajá y de los bajos acantonados en las cercanías de la capital, y á las autoridades de la misma.

La severidad del tribunal establecido por la Puerta en Esmirna desde que ocurrieron los alborotos del mes de Noviembre ha restablecido el buen orden en aquella ciudad.

El *Observador austriaco* trae algunas noticias de los principados de Valaquia y Moldavia, donde dice que hay actualmente mucha escasez.

ALEMANIA.

Frankfort 10 de Febrero.

Escriben de Turquía que no ha llegado á estallar la insurreccion de la Servia, porque el bajá de Belgrado ha conseguido ganar al caudillo de los serbios que mas influjo tiene en su nacion. Cualquiera que sea el medio que se haya empleado, lo cierto es que Milosch acaba de declararse á favor de los turcos, y á él debe atribuirse el restablecimiento de la tranquilidad en la Servia, y aun en las inmediaciones de Novibazar. Se dice que Milosch ha hecho varias proposiciones ventajosas á los serbios, y que los turcos las han aceptado sin dificultad. Las principales condiciones son las siguientes: las tropas otomanas no entrarán por ningun pretexto en el territorio de la Servia; y para evitar toda mala interpretacion, no se completarán ni se reemplazarán las guarniciones turcas que se hallan actualmente en las fortalezas de la Servia. No debe causar mucha extrañeza el que en esta ocasion haya condescendido el general turco; las circunstancias presentes lo exigian así, y se ha adoptado sin duda este partido hasta que otras circunstancias mas favorables permitan tomar otras providencias. No ignoran esto los gefes de los serbios, y por lo mismo hacen los preparativos necesarios para ponerse en estado de levantar un ejército considerable cuando fuere necesario.

INGLATERRA.

Londres 12 de Febrero.

Los periódicos de Irlanda hablan de algunos nuevos crímenes cometidos en los distritos sublevados. Sin embargo no es tan triste el cuadro que nos presentan del estado de aquellos países, como lo era el que habíamos recibido anteriormente; por cuya razon esperamos que solo la adopcion del *bill* de insurreccion, y de la suspension del *habeas corpus*, bastarán para restablecer la tranquilidad en Irlanda, sin que el gobierno local se vea precisado á poner en egecucion estos *bill*s, que fueron ayer sancionados por el Rey.

—Uno de nuestros periódicos de la mañana refiere que los ministros se proponen presentar hoy á la Cámara de los Comunes un mensaje del Rey, en que hace la proposicion de ceder medio millon de esterlinas de su asignacion. Lo absurdo de semejante rumor es evidente para cualquiera que sabe que S. M. no puede gastar medio millon al año. Nada diremos en este momento acerca de las medidas que el Gobierno piensa proponer á las Cámaras, puesto que faltan pocas horas para que el público pueda juzgar por sí mismo: sin embargo creemos poder asegurar que el Gobierno no ha perdonado esfuerzo alguno, y que los ha tomado todas las providencias compatibles con el bien estar, la prosperidad y la seguridad del reino. (*Courrier.*)

—He aqui la respuesta que dió hoy hace ocho dias el marques de Wellesley á una exposicion de los habitantes de Belfast. Insertamos esta respuesta, porque puede considerarse como un manifiesto de los principios de gobierno que se propone seguir el noble marques.

«Podeis estar seguros de que he aceptado el difícil encargo de este gobierno animado de los mismos sentimientos, y profesando los mismos principios que han dirigido mi conducta durante todo el discurso de mi vida, y que me han merecido la benevolencia de nuestro benigno Sobrano.

«No habria una cosa mas grata para mí que el restablecimiento de la paz, de la tranquilidad y del buen orden en Irlanda, para cuyo objeto ha sido por desgracia necesario recurrir á la fuerza de las armas en algunos parages de esta isla. Sin embargo es preciso conocer que el sosiego permanente de estos países solo puede estribar sólidamente en la armonía y benevolencia mutua de los habitantes, y este estado de la sociedad es lo que me propongo conseguir por medio de un gobierno imparcial.»

—Segun las últimas noticias de Irlanda parece que los rebeldes continúan recorriendo la campiña, violentando las puertas de las casas de los habitantes, y arrebatando las armas que encuentran. Tambien han derri-

bado dos iglesias, de las cuales se han llevado los plomos y quemado el maderage. Se asegura que los labradores de Cork vuelven á sus tareas.

Ayer se discutió en la Cámara de los Comunes la proposicion anunciada por sir Roberto Wilson. Despues de haber pronunciado este diputado un largo discurso, en el cual se propuso probar que su causa era la de todo el ejército, y que las libertades públicas habian sido ultrajadas por el modo con que respecto de su persona se habian portado los ministros, concluyó pidiendo que se pusiesen sobre la mesa copias de la correspondencia que habia mediado entre S. A. R., el comandante en jefe, lord vizconde Sidmouth, y el exponente sir Roberto Wilson.

El lord Palmerston, ministro de la Guerra, impugnó los principios manifestados por el preopinante, y sostuvo que este habia dicho á los soldados encargados de mantener el orden en el entierro de la Reina que se habian deshonrado; á lo que sir Wilson contestó que no habia usado de semejante expresion, y que les habia dicho solamente que era indecoroso continuar haciendo fuego. El ministro notó que las dos frases tenian el mismo sentido, puesto que sir Roberto Wilson no podia saber si los soldados se deshonraban ignorando las órdenes que se les habian dado.

Mr. Lambton defendió muy extensamente la causa de su amigo Wilson, y lo mismo hicieron Mr. Bennet y sir Francis Burdett.

El marques de Londonderry citó varios egempares de casos iguales al de sir Wilson, y presentó una lista de 112, en mucha parte de los cuales los oficiales absueltos por los consejos de guerra habian sido sin embargo despedidos del servicio militar.

El lord Uxbridge, que en vista de las declaraciones de algunos testigos habia sido acusado de haber muerto de un pistoletazo á uno de los que perecieron el dia del entierro de la Reina, manifiestó que tan poco aprecio se debia hacer de estas declaraciones, puesto que habia probado que aquel mismo dia estaba á 200 millas de distancia de aquel punto.

Habiéndose puesto á votacion la proposicion de sir Wilson á pesar de las reclamaciones de algunos individuos de la oposicion, fue desechada por una mayoria de 199 votos contra 97.

FRANCIA.

Paris 15 de Febrero.

CANARA DE LOS DIPUTADOS. — *Sesion del 1.º de Febrero.* (Por equivocacion se ha publicado antes la del dia 4.)

El presidente leyó una adicion al artículo 9.º propuesta por Mr. Mestadier, que decia así:

«Los propietarios ó editores de todo periódico tendrán obligacion de insertar á los tres dias de su recibo, ó en el número mas proximo si no hubiese habido otro antes de los tres dias, la respuesta de cualquiera persona á quien se haya nombrado ó señalado en el periódico, so pena de una multa de 50 á 500 francos, sin perjuicio de las demas penas, daños y costas á que hubiese podido dar motivo el artículo acriminado. Esta insercion será gratuita, y la respuesta podrá ser dos veces mas larga que el artículo á que se responda.»

Se aprobó la adicion de Mr. Mestadier.

En seguida leyó el presidente el artículo 10, extendido en estos términos:

Art. 10. «Todo el que publicare, vendiere ó pusiere de muestra para vender ó distribuir sin permiso anterior del Gobierno dibujos, grabados ó litografías, por este solo hecho sufrirá de tres dias á seis meses de prision, y pagará una multa de 10 francos á 500, sin perjuicio de los procedimientos á que pueda dar motivo el asunto del dibujo.»

Se aprobó este artículo despues de haberse desechado una modificacion propuesta por Mr. Manuel.

El presidente leyó el artículo 11, que decia así:

Art. 11. «El artículo 10 de la ley de 9 de Junio de 1819 comprende todas las disposiciones del presente título, en cuanto se aplican á los propietarios ó editores de un diario ó escrito periódico.» Aprobado.

No se aprobó una adicion de la comision á los artículos del título 1.º, en la cual proponia que además de las penas que se imponian en los artículos anteriores, pudiesen los tribunales suspender ó suprimir los periódicos; y se aprobó otra de Mr. de Courvoisier, para que en circunstancias que minorasen el delito pudiesen aplicar los tribunales el artículo 463 del código penal; y se levantó la sesion.

Item del 2.

Se continuó la discusion del proyecto de ley sobre los delitos de la imprenta, y el presidente leyó el artículo 12, que decia así:

Art. 12. «En el caso de que se cometa ofensa contra alguna de las dos Cámaras por cualquiera de los medios expresados en la ley de 17

de Mayo de 1819, la Cámara ofendida podrá, en el mero hecho de que lo pida alguno de sus individuos, mandar comparecer al acusado en la barra, si no tuviese por mas conveniente mandar que se proceda por la via ordinaria."

Despues de un largo debate se aprobó este artículo, desechando una modificación propuesta por Mr. de Chauvelin.

En seguida leyó el presidente el artículo 13, que decía así:

Art. 13. "Las mismas Cámaras aplicarán, en conformidad del artículo anterior, las disposiciones del artículo 7.º relativas á la publicacion de sus sesiones en los periódicos.

"Las disposiciones del mismo artículo 7.º relativas á la publicacion de las vistas de causas en los tribunales, se aplicarán por los mismos tribunales en que se hayan visto estas causas."

La Cámara aprobó el artículo y desechó una adición propuesta por el general Sebastiani.

La discusion de los artículos del título de procedimientos quedó señalada para el lunes siguiente; y se levantó la sesion.

—El *corresponsal de Nuremberg* refiere que los griegos de Hydra no han conseguido el objeto que se habian propuesto de que el virey de Egipto celebrase con ellos un tratado de neutralidad. Durante la noche hizo prender y conducir á un buque, que debia salir inmediatamente para Hydra al diputado que le habian enviado los hidriotas con el fin de negociar el referido tratado.

Escriben de Italia con fecha de 1.º de Febrero, dice el *corresponsal de Nuremberg*, que de algunos dias á esta parte hay una division de la escuadrilla griega cruzando delante de los Dardanelos.

Segun cartas de Marsella de 9 de Febrero, hay actualmente en aquella ciudad muchas familias griegas.

—Dice en algunos periódicos que la policia ha cogido en algunos talleres de litografía una innumerable porcion de estampas que representaban á Bonaparte ó á los individuos de su familia, y algunas láminas alegóricas propias para perturbar el orden público. Tambien ha cogido las piedras litográficas, y ha preso á varios individuos como grabadores de estas láminas.

—Hace algunos dias que hablamos de los disturbios recientes de Sicilia, y algunas cartas particulares de Nápoles del 31 de Enero nos dicen hoy que temiendo que excitasen alguna nueva sedicion los zurradores y los curtidores, los cuales parece que han hecho un gran papel en las revueltas pasadas, se habian embarcado en Nápoles dos regimientos austriacos para trasladarse á Palermo, y que 19 hombres de la guarnicion de Medina habian salido para el mismo destino.

Algunos individuos de las primeras familias de Palermo han abandonado la Sicilia, y se han retirado al continente. Tambien han llegado á Nápoles bajo partida de registro algunos sugetos, entre ellos el ex-diputado Dragonetti. En Palermo han pasado por las armas á nueve individuos, entre los cuales estaban el presbítero Villa y un notario. El teniente general Nunziante tiene los poderes mas amplios para mantener el orden.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 19 de Febrero.

En medio de la angustia y calamidades que afligen al comercio de esta plaza, no perdiendo de vista el cuerpo que lo representa que la buena educacion de la juventud es la verdadera riqueza, y la única que nunca abandona al hombre en su próspera ó adversa fortuna, creyó conveniente dar una prueba de ello al ilustrado público de Cádiz, patentizándole por medio de exámenes públicos el adelantamiento de los alumnos de las clases de matemáticas y comercio, que á nombre y para bien del mismo comercio se hallan establecidas en la casa consular. Verificáronse en efecto en los dias 11, 12 y 13 del presente mes, bajo la presidencia del tribunal del consulado; y habiéndose presentado 16 alumnos del año último, fueron examinados por los concurrentes por espacio de tres horas cada dia sobre la aritmética en toda su extension, álgebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive, geometría hasta la teoría de los planos, aplicaciones de la aritmética á los cálculos mercantiles, cambios, arbitrajes, combinaciones de cambios y teneduría de libros por los métodos de partida simple y doble. El acierto, presteza y desembarazo con que respondieron los jóvenes á todas las preguntas en toda la extension de aquellos tratados llenaron de júbilo al numeroso concurso que lo presenciaba, y de una verdadera complacencia al consulado y comercio, que han planteado tan util establecimiento; dando á conocer cuánto conviene generalizar estos ramos, por lo mucho que contribuyen á fomentar el espíritu del hombre, y por la aplicacion tan natural é inmediata que tienen á todas las demas ciencias y profesiones de la vida; y haciendo al mismo tiempo sentir el culpable abandono que se advierte en nuestra juventud sobre esta parte tan interesante de la instruccion pública.

Al concluirse el acto del tercer dia el joven D. Agustin Lozano pronunció un discurso, al cual contestó el Sr. prior del consulado, manifestando cuán satisfecho quedaba el tribunal, y debia quedarle el comercio é ilustrado concurso al observar las indudables pruebas que acababan de dar todos los alumnos de su aplicacion y adelantamiento en los ramos sobre que habian sido examinados. Y como premio de su recomendable mérito, y á fin de que á ellos mismos les sirviese de estímulo para sus ultimas tareas, y de una nuevamente matriculados de noble y provechosa imitacion, entregó en el acto, á nombre del consulado y comercio, á cada uno de los examinados de esta clase un ejemplar del tratado de monedas, pesos, medidas y cambios de Marien y Arrumbeide, y á cada uno de los de las matemáticas ofreció otro ejemplar del tratado elemental de las mismas de Vallejo.

Barcelona 19 de Febrero.

Sabemos que el Excmo. ayuntamiento ha coincidido con nuestras ideas de publicar el acta de la instalacion de las cátedras de segunda y tercera enseñanza, de que tanto hemos hablado, con los discursos que se pronunciaron en aquella mañana memorable. El pueblo de Barcelona recibirá en esto una prueba de lo mucho que el cuerpo municipal se interesa en sus glorias; la España y la Europa toda verá lo que debe esperar la ilustracion y la humanidad de estos establecimientos que con tan prósperos agüeros han principiado.

Sabemos tambien que las horas de las lecciones se han dispuesto de tal manera, que puedan proporcionar la mayor comodidad para que los alumnos puedan asistir a varias aulas de la misma carrera; lo que anunciamos para satisfaccion de todos, y especialmente para la de un sugeto que nos comunicó un artículo sobre el particular, que omitimos por haber sabido que se habia tomado en consideracion.

—El dia 16 se instalaron en el salon de Ciento de las casas consistoriales las cátedras que nos faltaban para la universidad de segunda y tercera enseñanza decretada por las Cortes á favor de esta capital. Asistieron á este acto las autoridades, las academias, los profesores de varias ciencias, los literatos, las personas mas visibles convidadas particularmente por el Excmo. ayuntamiento, un inmenso concurso de los demas ciudadanos, y la música del cuarto batallon de milicias que tocaba en los intermedios. El secretario del ayuntamiento leyó un discurso, en que manifestó las ventajas que iban á proporcionarnos estos nuevos establecimientos científicos.

Tomando despues la palabra el Excmo. Sr. gefe político recordó las miras políticas de un vencedor vengativo que nos arrebató nuestra antigua universidad: hizo una dolorosa pintura del estado en que se hallaba en nuestra Nacion la enseñanza de la juventud, y de las cadenas con que la inquisicion y el despotismo tuvo aprisionados en España los pensamientos y las facultades mas preciosas del alma: pronosticó dias felices para la nacion si adornaba la libertad con la ilustracion: dió gracias á los profesores, que penetrados del mas acendrado patriotismo y amor á la humanidad se habian ofrecido á desempeñar sin estipendio alguno las cátedras del nuevo establecimiento; y finalmente colmó de elogios al cuerpo municipal por el zelo con que habia llevado á cabo tan grande obra.

El catedrático de historia de concilios P. Fr. Alberto Pujol, del orden de San Agustin, bien conocido por su patriotismo, sabiduría y beneficencia, leyó otro hermoso discurso á nombre de sus generosos compañeros, tributando gracias al Excmo. ayuntamiento por la confianza que en ellos habia depositado en el asunto mas delicado é importante, cual es la enseñanza de la juventud destinada á ser un dia la gloria y el principal apoyo de la patria.

El procurador síndico D. Francisco Tomas Ros, á cuyo zelo infatigable por el bien público se debe en gran parte la promocion de estos nuevos establecimientos, con una voz ahogada por la ternura que en su pecho excitaba aquella funcion patriótica, manifestó los sublimes sentimientos de que se hallaba oprimido su corazon; y á nombre del pueblo, cuyo órgano era, dió las gracias al ayuntamiento por el gran bien que le habia proporcionado, y pidió que la memoria de este dia quedase perpetuada en aquel salon con una lápida de mármol, que recordase á la posteridad el gran paso que Barcelona habia dado hácia la ilustracion el dia 16 de Febrero de 1822.

No podemos menos de aprobar y aplaudir tan bella y patriótica idea. Nuestros descendientes leerán con interes y agradecimiento la inscripcion que les recordará el bien mas precioso que despues de la vida recibieron de sus progenitores. No dudamos que el Excmo. ayuntamiento tomará en consideracion esta propuesta, y dará al público el acta de esta funcion célebre por todas sus circunstancias.

Madrid Viernes 1.º de Marzo.

"SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

Hoy á las 11 de la mañana ha ido S. M. al palacio de las Cortes con motivo de abrirse las sesiones de la legislatura de 1822. Acompañado de S. M. la Reina, de los Sermos. Infantes y Sermas. Infantas y demas comitiva de costumbre, ha recibido del inmenso pueblo que cubria la carrera las mas sinceras aclamaciones. Las tropas, las músicas, las salvas de artillería y la afectuosa expresion de todos los concurrentes han dado á un acto tan solemne el digno aparato que merecia el objeto. Cuando S. M. entró en el salon se levantaron todos los señores diputados, y S. M. pronunció el discurso de costumbre. (Véase la *gaceta extraordinaria*.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON RAFAEL DEL RIEGO.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Aprobada el acta de la última junta preparatoria, se leyeron los artículos 121, 122 y 123 de la Constitución, y los 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del reglamento interior de Cortes, que tratan del ceremonial con que ha de ser recibido el Rey en las Cortes.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en el que participaba que S. M. habia señalado la hora de las 11 de la mañana del dia de hoy para asistir á la apertura de las sesiones de las Cortes.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de Marina, en el que participaba á las Cortes que S. M. se habia servido nombrar á D. Francisco Martinez de la Rosa secretario de Estado: á D. Josef Maria Moscoso secretario de la Gobernacion de la Peninsula: á Don

Felipe de Sierra y Pambley secretario de Hacienda: á D. Nicolas Gareli secretario de Gracia y Justicia: á D. Luis de Balanzat secretario de Guerra: á D. Manuel de la Bodega secretario de la Gobernacion de Ultramar; y á D. Francisco Romarate secretario de Marina. Las Cortes quedaron entradas.

El Sr. presidente nombró para la comision que habia de recibir á S. M. el Rey á los Sres. Canga Argüelles, Valdés, Lagasca, Herrera Bustamante, Alvear, Abreu, Busaña, Melendez Fernandez, Masau, Gonzalez (D. Antonio), Pedralvez, Tomas Gonzalez, Ferrer (Don Joaquin), Atienza, Perez Vargas, Villaboa, Castejon, Rey, Loda-res, Soto, Escudero, Mendez, Pacheco, Manso, Villavieja, Diez, Falcó, Lopez Cuevas, Valle y Murfi.

Para la de S. M. la Reina fueron nombrados los Sres. Argüelles, Saavedra, Luque, Arnedo, Llorente, Latre, Zulueta, Salvato, Ruiz de la Vega, Rio, Trujillo, Meca, Sanchez (D. Juan Josef), Belda, Quirós, Surra, Lopez y Galiano.

A las 11 salieron las diputaciones nombradas para acompañar á SS. MM.; y despues de verificada su entrada, S. M. el Rey pronunció el siguiente discurso. (*Véase la gaceta extraordinaria de hoy.*)

En seguida se levantó el Sr. presidente de las Cortes, y contestó á S. M. en los términos siguientes: (*Véase la misma gaceta.*)

Finalizado el discurso del Sr. presidente, salieron SS. MM. acompañadas de las diputaciones referidas, y al regreso de estas nombró el Sr. presidente, con arreglo al art. 161 del reglamento, la comision que ha de presentar á las Cortes á la mayor brevedad la contestacion al discurso de S. M., y fueron nombrados para ella los Sres. Argüelles, Canga Argüelles, Galiano, Adan y Seoane.

El Sr. presidente manifestó que era inutil el recomendar á los señores diputados su asistencia al Congreso á la hora prescrita por el reglamento; y levantó la sesion á las doce menos cuarto.

— El día 25 del pasado se instalaron con la acostumbrada solemnidad las augustas Cortes españolas de la legislatura de los años 22 y 23, y hoy han dado principio á sus sesiones.

Si las Cortes anteriores han presentado al mundo político un modelo de todas las virtudes, y han hecho subir tantos grados la gloria del nombre español, las Cortes actuales ofrecen á la causa de nuestra amada libertad todas las garantías que puede desear aun el ánimo mas rezeloso.

En este agosto Congreso vemos felizmente reunidos á los fundadores de esta libertad y á sus restauradores; ¿y cómo es posible que unos varones tan insignes no conduzcan la nave del Estado á puerto seguro?

Si tal vez no se han conseguido hasta aqui todos los felices resultados que debiamos prometernos de nuestra restauracion, esto debe atribuirse á sucesos inesperados y á causas anteriores, cuyos efectos no podia evitar la prudencia humana mas consumada. La regeneracion de los estados no es obra de poco tiempo, y mucho mas cuando hay tanto que corregir, y tanto que reedificar.

Las Cortes españolas marcharán magestuosamente por medio de estos escambros, removiendo los obstáculos que retardan la consolidacion del nuevo sistema social que tantos beneficios promete á la patria.

La Nacion española puede y debe esperar todo de la sabiduría, prudencia, zelo y patriotismo de sus nuevos diputados, que no se olvidarán del juramento santo que han hecho de guardar la Constitucion. Sus altas virtudes serán á un mismo tiempo el modelo de todos los ciudadanos, y el escollo donde se estrellen los intentos de los malvados, los designios de los ambiciosos, las intrigas del extranjero, el furor de la anarquía y las maquinaciones del servilismo.

La patria marchará triunfante, y la monarquía española presentará el espectáculo hermoso de un pueblo libre y feliz, y un monarca lleno de gloria, adorado de sus súbditos, temido de sus vecinos, y respetado en todo el universo.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigir en este dia al Sr. secretario del Despacho de Marina el Real decreto siguiente:

«Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que han hecho mis secretarios de Estado y del Despacho D. Ramon Lopez Pelegrin, de la Gobernacion de Ultramar é interino del de Estado, D. Vicente Cano Manuel del de Gracia y Justicia, D. Josef Cienfuegos del de la Guerra, vos D. Francisco Osorio del de Marina, y D. Luis Sorela interino del de Hacienda; he venido en nombrar para el de Estado á D. Francisco Martinez de la Rosa, para el de la Gobernacion de la Península é islas adyacentes, de qu: estaba encargado D. Francisco Javier Pinilla, á D. Josef María Moscoso de Altamira, para el de la de Ultramar á D. Manuel de la Bodega, para el de Gracia y Justicia á D. Nicolas Gareli, para el de Hacienda á D. Felipe Sierra Pambley, para el de la Guerra á D. Luis Balanzat, y para el de Marina á D. Jacinto Romarate, quedando satisfecho de los servicios de aquellos, y siendo mi Real voluntad que hasta que se presente este último continúeis en el desempeño del de Marina. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Dado en Palacio á 28 de Febrero de 1822.»

El Gobierno ha recibido la exposicion que sigue:

«Esta diputacion de Cataluña, y cuantos hombres de bien existen en la provincia que tiene el honor de representar, no han podido menos de saber con escandalo, bien que sin sorpresa, el horrible atentado cometido en Madrid el día 4 del corriente contra la sagrada inviolabilidad de la representacion nacional. Este delito atroz, preparado largo tiempo

hace por el delirio de bajas pasiones, ha producido inmediatamente aquella indignacion santa que se apodera del corazon al ver profanada la magestad y soberanía del pueblo, y el vivísimo deseo de que V. M. aplique el cauterio legal á unas heridas, que si no se curan prontamente acarrearán la gangrena y la muerte al cuerpo moral del Estado. Sea V. M. el primero que dando á la Europa todo el delicioso espectáculo de la franqueza y buena fe con que mancha por la senda constitucional, rodee su tróno de ministros imparciales, identificados y comprometidos por las nuevas instituciones, consumados en la ciencia del Gobierno, y dignos por su sabiduría y patriotismo á toda prueba de la confianza de la gran Nacion española. Con tales ministros no tema V. M.: las Cortes, depositarias fieles del voto de los pueblos que aman solo el orden y la paz, se unirán estrechamente con el Gobierno de V. M., y será el baluarte inexpugnable de las libertades públicas y de la gloria y seguridad del troño: los malvados, en corte número, aislados en sí mismos, y reducidos á la nulidad á que les condena su profunda ignorancia y sus detestables costumbres, tombiarán á la voz augusta de los padres de la patria, y se esconderán en las tenebrosas cavernas de donde conciben sus crímenes; y los viles, los descabellados planes de los partidarios del poder absoluto se desvanecerán como el humo al eco irresistible de *Constitucion é muerte*, que se levanta magestuoso á la par que el de *Constitucion ni mas ni menos desde Finisterre hasta el cabo de Cruz.*

«Firmeza, Señor, energía: caiga el rayo de la justicia sobre la cabeza de los culpados, sea cual fuere el manto con que se cubran: rebustézcase el Gobierno de V. M. con mandatarios tales, cuales exige la gravedad de la crisis en que se halla la España con respecto á sí misma y á la Europa; y unidos entonces todos en derredor del troño constitucional en que preside V. M., y del augusto Congreso, que es su mejor apoyo, brillarán los dias prósperos y serenos que tanto ha menester esta Nacion heroica para que se borre hasta la memoria, si posible fuese, de los males que despues de una guerra devastadora derramó en todos los ramos de su riqueza el desorden de la administración pública. Dios guarde la importante vida de V. M. diputados vosos pará bien de la Monarquía. Barcelona 21 de Febrero de 1822. = Señor. = La diputacion provincial de Cataluña. = Juan Munarria. = Bernardo Elizalde. = Manuel Lasala. = Pedro Felip. = Jaime Quistana. = Luis Canon. = Jaime Serrat Calvo. = Ramon Muns y Serifiá, secretario interino.»

Auto. Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y ratificado los jueces de hecho con la nota de sedicioso y subversivo en tercer grado el artículo inserto en el suplemento al capítulo 5.º del periódico que se publica en esta capital con el título de *Zurriago*, denunciado en 16 de Octubre último por D. Tomás Fernandez Vallejo y D. Josef Joaquin Sagazurieta, procuradores síndicos de esta M. H. villa; la ley condena á D. Felix Megía, editor de aquel periódico, responsable de dicho artículo, á la pena de dos años de prision, y á la privacion de su empleo y honores si los tuviere, en conformidad al título 4.º, artículo 19 del reglamento de libertad de imprenta de 21 de Octubre de 1820; y en su consecuencia mandamos que se lleve á debido efecto. Los Sres. D. Martin de Pinoda y Lara y D. Josef Moreno Ramirez, ministros togados honorarios y jueces de primera instancia de esta capital. En Madrid á 24 de Febrero de 1822. = Pinoda. = Moreno. = Por Vicuña, Florentino Lopez Bazo.

En la gaceta anterior se publicó el anuncio del grabado de la *Constitucion de la monarquía española*; obra que merece seguramente la atencion de todos los verdaderos amantes de la Constitucion. Creemos que con efecto el señor Santiago, que la ha emprendido, ha hecho un verdadero servicio á la Nacion por medio de su Constitucion grabada. Lleno de las nobles ideas que no puede menos de inspirar á los artistas un asunto tan sublime, y de los patrióticos sentimientos que tan naturales son á un distinguido liberal, el Sr. Santiago ha dejado correr libremente el entusiasmo de su imaginacion, y los rasgos de su grandiosa obra han correspondido de un modo tan brillante como feliz á la dignidad del objeto. ¿Pero en qué consistirá que no se han llenado completamente sus legítimas esperanzas? Un número tan corto de suscriptores no le podrán indemnizar muy ventajosamente de sus costosas anticipaciones. ¿Y será posible que cuando toda la Nacion está entonando himnos de gratitud en elogio de nuestros legisladores; cuando ya empiezan á desenvolverse las fecundas semillas de prosperidad contenidas en nuestro sagrado Código; cuando tantos sacrificios se hacen para sostenerle; cuando se trabaja tanto por consolidarle; y por último cuando la vehemente imaginacion de los españoles se halla entregada á un entusiasmo tan justo como fogoso; será posible, repetimos, que en circunstancias tan ventajosas pueda arrepentirse el Sr. Santiago de haber sido emprendedor? Confiamos en que cuando se haya dado fin á tan apreciable obra se hará justicia al mérito del dicho Sr., y que los amantes de las artes y de la Constitucion se apresurarán á enriquecer con ella sus bibliotecas.

VARIEDADES.

Continúa el viaje al rededor del mundo, gaceta del 26.

La expedicion se detuvo en el Japon por espacio de cuatro meses: esta estancia no fue mas que un honroso cautiverio, y despues de muchas negociaciones acerca de la estajeta, los japoneses devolvieron un

abrir con mucha urbanidad al embajador Rensof la carta del Emperador de Rusia al *Kabo* del Japon, entregándole al mismo tiempo un decreto, que en términos muy honoríficos prohibía á todo buque ruso aproximarse en adelante á las costas japonesas. Se ve pues que esta nacion es tan enemiga de variar sus reglamentos y sus leyes, como la forma de sus chimelras y de sus cortezas. En esta parte se mantiene firme contra todo el universo; y aunque haya adoptado la invencion de la pólvora y la imprenta, y aun haya traducido algunos de nuestros libros, apenas tiene mas relacion con nosotros que con la luna. El haberse negado á recibir la carta del Monarca ruso no era acaso un insulto si se atiende á las opiniones recibidas en la corte de Jedo, pues se alegaba por motivo de la necesidad en que se habiera visto la corte japonesa si habiese abierto la carta de enviar por su turno un embajador que llevase la respuesta, lo cual era imposible hacer, puesto que las leyes del imperio prohiben á todo japonés salir de sus limites so pena de muerte. Los regalos de los rusos fueron admitidos, y el Gobierno del Japon acordó probablemente pagarlos con los suministros en trigo y víveres que hizo á la escuadra; pero insistió en la prohibicion de que volvieran al Japon, en cuya resolucion tuvo acaso mas parte el temor que la insolencia. El teniente Laxmann, que habia ido anteriormente de Kamtschatka, habia obtenido un permiso para los rusos de arribar al Japon; porque el Gobierno de este pais pensó quizá que aquellas gentes pertenecian á alguna tribu poco temible de la Siberia; pero á la llegada del capitán Krusenstern con dos buques de guerra de bastante magnitud, sabian sin duda los japoneses, ya porque lo habian leído en alguna geografia europea, ó porque lo habian consultado con sus buenos amigos los holandeses, que los pobres establecimientos del Kamtschatka dependian de un imperio colosal y de una nacion europea. En haberse pues negado á toda comunicacion con una potencia cristiana y europea no han hecho mas que seguir un sistema político que han conservado durante dos siglos, y que los ha preservado hasta ahora de la sustracción de la India.

Prisioneros en sus buques, á los cuales se habia quitado la artillería, ó metidos dentro de un recinto hecho de tablas, y custodiados por una guardia japonesa, los rusos no pudieron hacer nuevas observaciones sobre las costumbres de este pueblo singular. No obstante presenciaron algunas audiencias dadas por los magistrados y los ministros, á los cuales no se acercaban los japoneses de garraquia inferior sino á rastras, llevando la cabeza caída, y dando suspiros como si hubiesen querido aspirar el aire que circundaba á sus superiores. A las preguntas que les hacian los señores respondian con el grito: eh! eh! que segun conjeturó el capitán Krusenstern, queria decir: *aquí estoy*; pero un vocabulario japonés me inclina á creer que aquella voz no era otra cosa que la palabra *si*, tan dulce y grata en todas las lenguas á los oidos de los grandes.

Estas ligeras ceremonias provinciales desaparecen á la vista de la etiqueta de la corte, descrita por los holandeses, quienes experimentaron lo muy divertida que es. Primeramente los hacian echar boca abejo, mandándoles que tuviesen cuidado de no mirar mas arriba de los pies del Emperador: despues les decian que se levantasen, y les hacian egecutar una especie de danza con muchas genuflexiones y volteretas. Seria ciertamente una cosa graciosa y divertida el ver á un grave holandés hacer tan repetidos movimientos. El capitán Krusenstern no consintió ni aun en hacer la cortesía á la japonesa, es decir, á doblarse de una manera que formase un ángulo recto entre la parte superior del cuerpo y las extremidades inferiores. Krusenstern, no inclinándose nunca mas que la cabeza, pasó sin duda en el concepto de los japoneses por un salvaje bien poco digno de ser admitido en una corte tan culta como la de Jedo.

Los chinos, que de un siglo á esta parte habian visto á los rusos ir á comerciar á Kiakhka, en las fronteras septentrionales de su celestial imperio, se admiraron y aun se escandalizaron de ver la bandera rusa aparecerse en sus costas meridionales; pero como mas codiciosos, mas ágiles y menos valientes que los japoneses, se conformaron con esta innovacion luego que conocieron que les habia de producir algunas utilidades.

Las cortas observaciones, pero importantísimas que el capitán Krusenstern ha hecho sobre la China, parecen anunciar un estado de degeneracion muy adelantada, y que se aproxima á una crisis revolucionaria. Algunas provincias en rebelion permanente, una escuadra de 49 buques piratas infestando las costas, dos ó tres grandes sociedades secretas dirigidas contra la dinastía reinante, y perpetuándose de padres á hijos, son unos hechos difíciles de explicar para los que admiran la sabiduría de los chinos, aman la monarquía absoluta, y prefieren los grandes imperios á los Estados de poca extension.

Darán acaso algunos que lo que falta en la China son ideas liberales; pero este seria un grave error. Oigamos á nuestro viajero: «No hay siervos en la China: todo hombre nace libre, y los ricos y los grandes estan obligados á pagar los servicios de aquellos de quienes se sirven... En la China no hay nobleza hereditaria: la clase de un mandarín, igualmente que la de todos los funcionarios públicos, depende del beneficio del Emperador ó de los ministros. Todo lo contrario sucede en el Japon, donde los empleos de primera gerarquía son hereditarios... Los individuos mas ricos son los comerciantes &c.»

Sin embargo de que en la China no hay diferencia de clases ni privilegios de nacimiento, el Gobierno no deja por eso de ser despótico, porque todos los súbditos estan igualmente sometidos á la voluntad de uno solo, que es lo mismo que decir que todos son igualmente esclavos.

ANUNCIOS.

Por providencia del tribunal nacional de comercio de Cádiz, refrendada por el escribano D. Juan de Fuentes el 16 del corriente en su núm. 226 del año pasado de 1796, que son de concurso de acreedores á la casa que tituló Pardo, Freire y compañía, se manda citar y emplazar á los que se expresan á continuacion, á fin de que comparezcan á recibir las cantidades que sobre los respectivos capitales se les han asignado en reparto de un 37 y $\frac{1}{2}$ por 100 y son, á saber: la representacion de Doña Gerónima Briviesca 3585 rs.—La de la compañía de Seguros que dirigió D. Juan Antonio Herrero 285 rs. y 3 mrs.—La del Excmo. Sr. conde de Girona 406 rs.—La del Excmo. Sr. D. Cristóbal de Zayas 1465 rs. y 7 mrs.—La de D. Antonio Carballido y Gamoris 2460 rs. y 3 mrs.—La de D. Antonio Pontigo 654 rs. y 13 mrs.—La del cabildo eclesiástico de Guadalajara 686 rs. y 12 mrs.—La de los herederos de D. Josef de Casas 2030 rs. y 3 mrs.—La de D. Francisco de los Hoyos 192 rs. y 5 mrs.—La de D. Tomas de Quiroga 92 rs. y 14 mrs.—La de los herederos de Doña Maria Taboas 115 rs. y 11 mrs.—La de Doña Antonia Maria Otero y Aparicio 112 rs. y 7 mrs.—La de D. Ignacio Mauriño 1665 rs. y 7 mrs.—La de D. Dionisio Rodriguez Taboas 1192 rs. y 4 mrs.—La de D. Pedro Lince de Berástegui 1476 rs. y 4 mrs.—La de Don Bruno Sanna 133 rs. y 7 mrs.—La de D. Juan de Soto y Aguilar 169 rs. y 11 mrs.—La de D. Martin Martinez de Pinillos 48 rs. y 4 mrs.—La de D. Andres Doval 480 rs. y 4 mrs.—La representacion de los herederos de D. Valentin Sanchez Boado 1492 rs. y 2 mrs.—La de D. Diego Lorenzo Quiroga 70 rs. y 14 mrs.—La de D. Josef Manuel de las Llanas como heredero de D. Juan de las Llanas 1788 rs. y 4 mrs.—La de los hijos de D. Francisco Antonio Jugueroa 1472 rs. y 7 mrs.—La de D. Nicolas de Casas 2041 rs. y 4 mrs.—La del R. P. Fr. Juan Bermudez de Castro 16,185 rs. y 14 mrs.—La del hermano Montero, donado de S. Juan de Dios de Manila, 602 rs. y 10 mrs.—La de los herederos de D. Francisco de Zufiga y Castro 1748 rs.—La de D. Alejandro Rodriguez Varela 379 rs. y 7 mrs.—La de D. Benito Casal Montenegro 558 rs. y 6 mrs.—La de los herederos de D. Vicente Ribera 894 rs. y 2 mrs.—La de los herederos de D. Manuel Sanchez Cueto 196 rs. y 2 mrs.—La de los herederos de D. Benito Araujo 592 rs. y 14 mrs.—La de D. Antonio de Torres 766 rs. y 9 mrs.—La de la viuda y herederos de D. Domingo de Otero 69 rs.—La de D. Matias de Araujo ó sus herederos 218 rs.—La de D. Domingo Mateus 221 rs. y 7 mrs.—La de Fr. Juan de Jesus Maria 76 rs.—La del P. procurador de Irlanda 440 rs. y 10 mrs.—La de D. Ignacio Buenvelco 575 rs. y 6 mrs.—La de los herederos de D. Antonio Lozano 62 rs. y 9 mrs.—La de Doña Bernarda de Fina 60 rs. y 9 mrs.—La de Doña Maria Montero ó sus herederos 231 reales y 4 mrs.—La de D. Gregorio Bermudez Pimentel 760 rs. y 6 mrs.—La de Doña Rosa Mella de los Rios 1222 rs. y 10 mrs.—La de Doña Maria Suarez Analla 180 rs. y 8 mrs.—La de Hernandez y Lopez 314 rs. y 9 mrs.—La de D. Juan Felipe Ocampo 262 rs. y 10 mrs.—La de D. Pedro Antonio Vazquez Pifeiros 390 reales.—La de Doña Maria Rosa Larrea 78 rs. y 7 mrs.—La de la tratamentaria de D. Antonio Mosquera Villamarin 281 rs. y 7 mrs.

En providencia de 31 de Enero último, dada por el Sr. D. Martin de Pineda y Lara, magistrado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia en esta M. H. villa, refrendada del secretario de S. M. y escribano de número de la misma D. Ramon Garcia Jimenez, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se hace, á todos los acreedores á los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Antonio Loredo, vecino que fue de esta propia villa, para que en el término de 30 dias, que al efecto se les señala, contados desde el en que se publique en la gaceta, comparezcan por sí ó persona autorizada en debida forma á usar de su derecho; entendiéndose que pasado el referido término sin haberlo egecutado, se dará á los autos formados con dicho motivo el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Vinaroz, provincia de Valencia, hace saber que hallándose vacante el magisterio ó preceptoría de latinidad de esta villa, ha acordado este ayuntamiento en sesion del 19 que se provea en el mas benemérito mediante concurso público, que se celebrará el dia 20 del inmediato mes de Marzo: su dotacion son 39 rs. vn., pagaderos de los fondos de propios, con otros emolumentos expresados en los capitulos formados al efecto.

Estado general de la armada nacional, año de 1822. Véndese en el despacho de la imprenta Nacional.

Almanaque histórico universal, que contiene mes por mes y dia por dia los sucesos mas importantes del año de 1821, tanto en España quanto en los demas reinos y provincias del mundo. En este corto volumen, que viene á ser un manual ó indicador general de la historia del año próximo pasado, se contiene ademas la necrología de los hombres célebres, las batallas ó acciones de guerra, las sentencias judiciales, los nuevos planes de gobierno, la indicacion de todas las leyes discutidas y resueltas en el cuerpo legislativo de España, y sancionadas por el Rey, con los decretos y reales órdenes, remitiéndonos para el que las necesite leer en toda su extension al periódico titulado el Universal, de modo que al golpe se puedan hallar en él. De consiguiente consideramos esta obrita de una utilidad general, siéndolo principalmente para los señores diputados á Cortes, y los que egercen cualquier género de autoridad. Se hallará á 5 rs. en la librería de Cruz y Miyar. Puede ir en carta.